



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 212-2019-A/MDSR

San Ramón, 13 de setiembre del 2019

### VISTO:

El Informe N° 032-2019-PVL-MDSR presentado por la Responsable del Programa del Vaso de Leche sobre designación de funcionario para integrar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Ramón y; el Informe N° 140-2019-GEMU-MDSR emitido por el Abg. Anderson Chanca León Gerente Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales.

Que, la norma acotada en el numeral 2.1 del artículo 2 precisa que en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Es así, que mediante Informe N° 032-2019-PVL-MDSR, la Responsable del Programa del Vaso de Leche solicita la designación de un funcionario de la Municipalidad Distrital de San Ramón para integrar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Por su parte, mediante Informe N° 140-2019-OAJ-MDSR el Abog. Anderson Chanca León Gerente Municipal, señala la procedencia de la designación del referido funcionario para integrar el Comité señalado en el párrafo precedente;

Que, en este sentido, resulta pertinente designar a un funcionario de la Municipalidad Distrital de San Ramón, para que integre el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que actuará en respeto y observancia de las normativas respecto del caso;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al Abog. ANDERSON CHANCA LEÓN como funcionario de la Municipalidad Distrital de San Ramón para integrar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Abog. ANDERSON CHANCA LEÓN, deberá de cumplir con diligencia dicha encomienda, en respeto y observancia de la normativa sobre el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR al designado, Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero

ALCALDE

